



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GUACHETÁ  
NIT 899999362-0

ALCALDÍA DE  
**GUACHETÁ**

Página 1 de 11

**CONTRATO DE OBRA N° 178-2026 SAMC 011-2026**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>MUNICIPIO DE GUACHETÁ</b>
<b>NIT:</b>	<b>899999362-0</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ANDES CONSTRUCTORES SAS</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>901.464.178-1</b>
<b>REP. LEGAL</b>	<b>DAVID GERARDO PARRA GALEANO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>1.053.329.739 de Chiquinquirá</b>
<b>OBJETO</b>	<b>CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR CHORRERON DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	<b>DOS (2) MESES</b>
<b>VALOR</b>	<b>\$137.014.124,57</b>
<b>LUGAR DE SUSCRIPCIÓN</b>	<b>GUACHETÁ - CUNDINAMARCA</b>

Entre los suscritos, **PABLO ENRIQUE QUICAZÁN BALLESTEROS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Guachetá, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 3.048.105 expedida en Guachetá, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Guachetá Cundinamarca, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con acta de posesión No 01 de fecha 19 de Diciembre del 2023, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 314 y 315 de la C.P., el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, obra en nombre y representación del del municipio de Guachetá, entidad territorial del orden municipal, con NIT **899999362-0**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **DAVID GERARDO PARRA GALEANO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Chiquinquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.053.329.739 de Chiquinquirá, Boyaca, quien en el presente acto obra en nombre y representación de **ANDES CONSTRUCTORES SAS**, persona jurídica de derecho privado, identificada con **NIT901.464.178-1**; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **3)** Que el municipio de **GUACHETÁ** a través del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO UNIDAD DE SERVICIOS** elaboró, suscribió y remitió el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece y justifica que el municipio requiere celebrar un **CONTRATO**. **4)** Que, por el tipo y objeto del contrato, la escogencia del contratista se llevó a cabo mediante la modalidad de *Selección Abreviada de Menor Cuantía*. **5)** Que la causal de la modalidad de selección precedente es la contemplada en el **literal b), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo **2.2.1.2.1.2.20**. y concordantes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **6)** Que mediante resolución administrativa No 269 del 12 de JUNIO de 2026, **EL MUNICIPIO** adjudicó el contrato a **ANDES CONSTRUCTORES SAS**, **7)** Que existen recursos disponibles en el presupuesto de la presente vigencia para garantizar las obligaciones económicas derivadas del presente contrato. **8)** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Código de Comercio, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales aplicables a la materia. **9)** Que **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **10)** Que el **CONTRATISTA**, sus



representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **11).** Que EL CONTRATISTA y sus representantes legales manifiesta(n) que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses para suscribir el contrato y que en caso de sobrevenir alguna actuaran conforme a la Constitución y la Ley. **12).** Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR CHORRERON DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO: PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR CHORRERON DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA.						
ÍTEM	ITEM REF ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
<b>1</b>		<b>PRELIMINARES</b>				
1,1	1.1	CAMPAMENTO 18 M2	UND	1,00	\$ 3.242.148,00	\$ 3.242.148,00
1,2	1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	154,7	\$ 34.707,00	\$ 5.369.172,90
1,3	1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESIÓN	M2	62,19	\$ 6.713,00	\$ 417.481,47
<b>2</b>		<b>EXCAVACIONES Y RELLENOS</b>				
2,1	2.9	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	180,62	\$ 29.781,00	\$ 5.379.044,22
2,2	2.1	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	149,3	\$ 19.730,00	\$ 2.945.689,00
2,3	2.9	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	16,67	\$ 141.970,00	\$ 2.366.639,90
2,4	2.4	RELLENO TIPO 1 "GRAVILLA"	M3	56,87	\$ 103.958,00	\$ 5.912.091,46
2,5	16.70	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	138,66	\$ 29.781,00	\$ 4.129.433,46
2,6	1.45	RETIRO DE SOBRESANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	133,86	\$ 12.762,00	\$ 1.708.321,32
2,7	16,4	EXCAVACION MANUAL	M3	124,38	\$ 63.372,00	\$ 7.882.209,36
<b>3</b>		<b>CONSTRUCCION DE POZOS</b>				
3,1	4.1	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UND	10	\$ 1.158.270,00	\$11.582.700,00
3,2	4.2	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	15	\$ 949.379,00	\$ 14.240.685,00
3,3	4.3	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	10	\$ 1.150.358,00	\$11.503.580,00
3,4	4.13	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	UND	10	\$ 208.233,00	\$ 2.082.330,00
<b>4</b>		<b>CONSTRUCCION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS</b>				
4,1	3.6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UND	5	\$ 494.321,00	\$ 2.471.605,00
4,2	APU 01	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 8 X 6"	UND	6	\$ 165.529,00	\$ 993.174,00
<b>5</b>		<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ALCANTARILLADO</b>				
5,1	11,34	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	29,25	\$ 136.187,00	\$ 3.983.469,75



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GUACHETÁ  
NIT 899999362-0

ALCALDÍA DE  
**GUACHETÁ**

Página 3 de 11

5,2	3,25	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	246	\$ 74.081,00	\$ 18.223.926,00
5,3	3,26	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 10"	ML	2,4	\$ 103.804,00	\$ 249.129,60
5,4	APU 02	BOMBEO AGUAS NIVEL FREATICO Y ESCORRENTIA CON MOTOBOMBA D=3"	HR	50	\$ 14.253,00	\$ 712.650,00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$105.395.480,44</b>
<b>AIU 30%</b>						<b>\$31.618.644,13</b>
ADMN 23%						\$24.240.960,50
IMPREVISTOS 3%						\$3.161.864,41
UTILIDADES 4%						\$4.215.819,22
<b>TOTAL PROYECTO</b>						<b>\$137.014.124,57</b>

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 1. VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL CIENTO VEINTI CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (137.014.124,57) M/CTE**, incluido impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **2. FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** cancelará a **EL CONTRATISTA** La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales que corresponderán al valor facturado en el respectivo periodo, el cual corresponderá al resultado que se obtenga de multiplicar el valor unitario por las cantidades efectivamente entregadas en el periodo respectivo, hasta el 90% del valor total del contrato, mediante actas parciales de Obra y Un pago final al cumplimiento y entrega de la obra, por el 10% del valor total del contrato, este último pago se realizará previa suscripción de la respectiva acta de liquidación.

Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista, factura o documento equivalente, informe de recibida a satisfacción por el supervisor, acreditación de pago de sistema de seguridad social y aportes de parafiscales, constancia de ingresos de los productos al almacén general. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar los siguientes requisitos: **1.** Informe detallado sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos, según el caso y cuando corresponda. **2.** Factura o documento equivalente. **3.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. **3.** Los demás requeridos de acuerdo con la naturaleza y tipo de contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Para autorizar el pago el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes y servicios recibidos. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo regulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS A EJECUTAR:** Las obligaciones y actividades específicas a desarrollar por parte de **EL CONTRATISTA** son las siguientes:

1. Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del proyecto, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la supervisión antes de la suscripción del acta de inicio del contrato
2. Aprobar el Análisis de Precios Unitarios. Antes de iniciar la ejecución de la obra, se realizará una verificación final del proyecto y el supervisor revisará y aprobará los Análisis de Precios Unitarios.
3. Ejecutar que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por el **CONTRATISTA DE OBRA** bajo su costo, en el término indicado por el supervisor. Igualmente Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, demás pruebas que apliquen de acuerdo con el objeto del contrato que se soliciten por parte del supervisor para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
5. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, esta actividad será verificada por el supervisor. El contratista de obra



deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.

6. Disponer al inicio de la obra, y durante toda su ejecución de todos los equipos, maquinaria herramientas los cuales deben estar en óptimas condiciones, así como de materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

7. Asumir los mayores costos en la ejecución de los contratos no previstos, derivados de mayor cantidad de obras o ítems adicionales no autorizados.

8. Presentar informes con las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas y avaladas por la supervisión y contenerlo siguiente:

9. Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.

10. Reporte de avances de cada una de las actividades programadas.

11. Registros fotográficos - mínimo con cámara de 8 megapíxeles y tomadas con calidad ante la potencialidad de ser usadas las mismas en publicaciones o reportes.

12. Resumen de las actividades realizadas en el mes.

13. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.

14. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.

15. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.

16. Informe de seguridad industrial.

17. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la CONTRATANTE.

18. Disponer durante la ejecución para todo el personal el uso de chalecos, cascos, botas, y demás elementos distintivos donde establezca identifique el personal dispuesto para la ejecución.

19. Las obras se deben ejecutarse cumpliendo el RAS y siguiendo las especificaciones técnicas mínimas recomendadas.

20. Garantizar para la obra, la señalización mínima y la seguridad en obra.

21. Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del contrato, antes, durante y después de la ejecución de las obras.

22. El Contratista deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra, por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

23. Asumir los costos adicionales derivados de una deficiente ejecución del contrato, en relación con cualquiera de los aspectos del proyecto.

24. Asumir el aseo permanente de la obra desde su inicio y hasta la entrega final, incluyendo las zonas exteriores y el espacio público que la entorna. El costo de las labores y materiales de aseo se cargará a la administración, que hace parte de los costos indirectos.

25. Mantener la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva la reparación de daños, si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará satisfacción de la supervisión.

26. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

27. En la construcción y acabados de la obra, el Contratante será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. El municipio a través del supervisor del contrato rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

28. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente contrato, Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales, las veces que la CONTRATANTE lo requiera.



29. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra.
30. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
31. Implementar para el desarrollo del contrato, frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse y/o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente.
32. Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: código NRS-10, Norma NTC 4595. Norma NTC 4596, Norma COLEGIO -10, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia, Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos, Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050, Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS -2000, Ley 915 de 2004, Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial. Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada de LA UNIDAD de desarrollo Económico de Colombia - Ministerio de Comercio Industria y Turismo). reglamento sobre manejo ambiental y recursos hidricos, ley 915 de 2004 Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual, Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades, Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran, así como el cumplimiento de las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra y ordenamiento territorial (POT y EOT).
33. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener:
  - a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
  - b. Documentación técnica, entre ella:
  - c. Bitácora de obra.
  - d. Planos récord de obra, aprobados por la supervisión.
  - e. Acreditación, de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
  - f. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
  - g. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistasRegistro fotográfico definitivo

**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 6. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 8. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado. 9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente. 10. Las demás inherentes al contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato será **DOS (2) MESES**, término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio o constancia del supervisor, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, el plazo de ejecución no podrá superar la presente vigencia, salvo que se configuren las excepciones previstas en la ley y se justifique en debida forma por parte del supervisor y/o interventor. **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** En virtud con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad consideró desde los estudios previos y pliego de condiciones solicitar las siguientes



garantías: **A) Garantía única de cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista se obliga a presentar la garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato o termino señalado por la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
<b>1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:</b> Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) <i>la no inversión del anticipo;</i> (ii) <i>el uso indebido del anticipo;</i> y (iii) <i>la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.</i>	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del <b>cien por ciento (100%)</b> de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA ( X )
<b>2. Devolución del pago anticipado.</b> Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA ( X )
<b>3. Cumplimiento del contrato:</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) <i>el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</i> (b) <i>el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</i> (c) <i>los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales;</i> y (d) <i>el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</i>	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el <b>veinte por ciento (20%)</b> del valor del contrato	APLICA ( X ) NO APLICA ( )
<b>4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</b> Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	APLICA ( X ) NO



incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.			APLICA ( )
5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	APLICA ( X )
			NO APLICA ( )
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el <b>veinte por ciento (20%)</b> del valor del contrato.	APLICA ( )
			NO APLICA ( X )
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el <b>veinte por ciento (20%)</b> del valor del contrato.	APLICA ( )
			NO APLICA ( X )
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Personas jurídicas:</b> La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.</li> <li>• <b>Estructura plural:</b> Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251</li> </ul>		

**GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la



Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>
Valor	No debe ser inferior a: <ol style="list-style-type: none"><li><b>Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.</b></li><li>Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.</li><li>Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.</li><li>Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.</li><li>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.</li></ol>
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del Contratista</li><li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251</li></ul>

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista a través de la **SUPERVISIÓN** que será ejercida por el DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS o quien haga sus veces, sin embargo, el ordenador del gasto podrá designar otros y además podrá contar con personal de apoyo a la supervisión. El supervisor está facultado legalmente para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, adoptar las medidas que correspondan y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o



circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, por lo que deberá actuar conforme a la ley, el reglamento y el manual de contratación, supervisión e interventoría.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar la ampliación a las garantías, cuando corresponda y de acuerdo con el acta suscrita.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud con el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales para interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre observando el debido proceso.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL MUNICIPIO** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ley 734 de 2002 y demás normas aplicables.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL MUNICIPIO**.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL MUNICIPIO**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLAUSULA VIGECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato,



serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: 1. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLAUSULA VIGECIMA CUARTA. - GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL MUNICIPIO** al momento del pago.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el **SECOPI**.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE GUACHETÁ** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, el contrato derivado del proceso de selección debe ser liquidado, razón por la cual, se establece para su liquidación lo siguiente: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad podrá realizarla en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes referidos, sin perjuicio de llevar a cabo la liquidación judicial de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 y 164 del la Ley 1437 de 2011.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

**Parágrafo:** Las partes en autonomía de la voluntad acuerdan la suscripción de un acta de inicio, sin embargo, si transcurridos tres (3) días hábiles sin que el contratista firme el acta de inicio sin que obra causa válidamente aceptada, el supervisor y/o interventor procederá a dejar constancia escrita del cumplimiento de los requisitos de ejecución e iniciará a partir de la fecha de suscripción de la constancia a contabilizar el plazo de ejecución del contrato.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA. – DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de GUACHETÁ Cundinamarca.

**TRIGESIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS.** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, las especificaciones técnicas, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato.

**CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes

deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS ENTIDAD CONTRATANTE	DATOS DEL CONTRATISTA
Nombre: <b>MUNICIPIO DE GUACHETÁ.</b> NIT: 899999362-0 R/L: Pablo Enrique Quicazán Ballesteros. Cargo: Alcalde. Dirección: Carrera 4 No 4-37. Municipio/Ciudad: GUACHETÁ Teléfono: 091855 – 6125, 6127, 6128 Email: <a href="mailto:alcaldia@guacheta-cundinamarca.gov.co">alcaldia@guacheta-cundinamarca.gov.co</a>	Nombre: ANDES CONSTRUCTORES SAS NIT. 901.464.178-1 R/L: DAVID GERARDO PARRA GALEANO C.C. 1.053.329.739 de Chiquinquirá, Vinculación: Contratista Dirección: CALLE 14 3 48 Municipio/Ciudad: CHIQUINQUIRA Teléfonos: 3112169382 Email: <a href="mailto:andesconstructores@gmail.com">andesconstructores@gmail.com</a> <b>Autorización:</b> El contratista manifiesta que autoriza recibir notificaciones a la dirección electrónica antes descrita.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	CRISTIAN SANTA R.	APOYO PROFESIONAL OFICINA DE CONTRATACION	
REVISOR:	ANDREA DEL PILAR VASQUEZ PINEDA	JEFE OFINA DE CONTRATACION	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			